



**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali  
Valle del Cauca**

**ACTA No.  
ACTA AUDIENCIA DE PRUEBAS**

Santiago de Cali, siete (7) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

<b>MEDIO DE CONTROL</b>	REPARACIÓN DIRECTA.
<b>RADICACIÓN</b>	76001-33-33-017- <b>2017-00228</b> -00
<b>DEMANDANTE</b>	JULIÁN ANDRÉS ORTÍZ Y OTROS
<b>DEMANDADO</b>	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.
<b>LLAMADOS GARANTÍA</b>	<b>EN</b> MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A ALLIANZ SEGUROS S.A QBE SEGUROS hoy ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A AXA COLPATRIA S.A

El señor Juez Diecisiete Administrativo Oral del Circuito de Cali, Doctor PABLO JOSÉ CAICEDO GIL, en asocio del Oficial Mayor del Despacho, proceden a dar inicio a la Audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

**I-. COMPROBACIÓN DE ASISTENCIA Y SOLICITUD DE DOCUMENTOS.**

En este estado de la diligencia, el señor Juez verifica la asistencia de las partes, solicitándoles sus nombres y apellidos completos, cédula de ciudadanía y tarjeta profesional.

**La parte demandante:**

Por la parte demandante, asiste el DR. **DIEGO FELIPE CIFUENTES MARMOLEJO**, identificado con la C.C No. 1.107.047.945 y T.P. No. 208.527 del C.S. de la Judicatura.

**La parte demandada DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI**

Asiste el DR. **DIEGO FERNANDO PAZ LENIS**, identificado con la C.C No. 16.931.736 y T.P. No. 154.257 del C.S. de la Judicatura.

**La Llamada en Garantía ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A**

Se hace presente la Dra. **ANDREA DEL PILAR PISCO SALAZAR**, identificada con Cédula No.1.032.410.343 de Bogotá T.P. 226321 del C.S.J., y T.P. No. 285.844 por el C.S. de la Judicatura.

**La Llamada en Garantía AXA COLPATRIA SEGUROS S.A**

Se hace presente el DR. **LUIS FELIPE GÓMEZ MORALES**, identificado con Cédula No. 1.022.947.861, y T.P. No. 325.580 por el C.S. de la Judicatura.

### **La Llamada en Garantía ALLIANZ SEGUROS S.A**

Se hace presente el Dr. ORLANDO ARANGO LAGOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.090.070 y portador de la T.P. No. 315.615 del C.S. de la Judicatura.

### **La Llamada en Garantía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A**

Se hace presente la Dra. GIOVANNA CAROLINA ROMERO CIODARO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.107.530.561 y portador de la T.P No 373.931 del C.S. de la Judicatura.

### **RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 45**

De acuerdo al memorial poder que se allega se le reconoce personería amplia y suficiente al doctor **ORLANDO ARANGO LAGOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.090.070 y portador de la T.P. No. 315.615 del C.S. de la Judicatura, como apoderado sustituto de la entidad llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A

Igualmente, se le reconoce personería amplia y suficiente a la doctora **GIOVANNA CAROLINA ROMERO CIODARO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.107.530.561 y portador de la T.P No 373.931 del C.S. de la Judicatura, como apoderada sustituta de la entidad llamada en garantía MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A

### **El Ministerio Público:**

**No** se hace presente la Dra. ANA SOFIA HERMAN CADENA, Procuradora 59 Judicial I para Asuntos Administrativos.

## **II.- INCORPORACIÓN Y PRACTICA DE PRUEBAS.**

### **TESTIMONIALES PARTE DEMANDANTE**

A fin de dar practica de las pruebas testimoniales decretadas mediante auto de pruebas, procede el Despacho a verificar la asistencia de las personas que van a rendir testimonio en la presente audiencia.

Se solicita al apoderado de la parte demandante, para que manifieste si las personas que a continuación se relacionan, se han hecho presentes o van a comparecer a esta diligencia:

- ✓ **IVAN MORALES TORRES**
- ✓ *CARMEN ROSARIO MUÑOZ OSPINA*
- ✓ *MARIA JANETH REYES*
- ✓ *DAMARIS VIDAL GONZALEZ*
- ✓ *LAUREANO CEBALLOS*
- ✓ *CESAR ALEXANDER ARANGO CALDERÓN*
- ✓ *JHON JAIRO OROZCO GARCÍA*
- ✓ **DIANA YOLIMA ECHEVERRY GONZALEZ**

**CONCEDE USO DE LA PALABRA DEMANDANTE:** Quien manifiesta que desiste de los testimonios a practicarse con *CARMEN ROSARIO MUÑOZ, OSPINA MARIA JANETH REYES, DAMARIS VIDAL GONZALEZ, LAUREANO CEBALLOS, CESAR ALEXANDER ARANGO CALDERÓN, JHON JAIRO OROZCO GARCÍA.*

**AUTO ACEPTA DESISTIMIENTO**  
**Auto Interlocutorio No 71**

De acuerdo a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se acepta el desistimiento de la prueba testimonial a practicarse con los testigos de la referencia, toda vez que quien solicita el desistimiento de la prueba, fue quien la pidió y aún no ha sido practicada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 212 del CGP. **DECISION QUE SE NOTIFICA EN ESTRADOS**

**1-** Se ordena el ingreso virtual de ***IVAN MORALES TORRES***

Procede el señor Juez a tomarle el juramento de rigor, se le pregunta sobre sus generales de ley. A continuación, y de acuerdo con lo establecido en el numeral 2º del artículo 221 del Código General del Proceso, se procede a informar sucintamente a la testigo acerca de los hechos objeto de su declaración, enseguida, se le exhorta para que haga un relato espontáneo de los hechos sobre los cuales tenga conocimiento y específicamente respecto lo que le conste sobre los hechos de la demanda. (El testimonio queda registrado en audio y video).

Se le otorga el uso de la palabra a los abogados para realizar sus preguntas.

**2-** Se ordena el ingreso virtual de ***DIANA YOLIMA ECHEVERRY GONZALEZ***

Procede el señor Juez a tomarle el juramento de rigor, se le pregunta sobre sus generales de ley. A continuación, y de acuerdo con lo establecido en el numeral 2º del artículo 221 del Código General del Proceso, se procede a informar sucintamente a la testigo acerca de los hechos objeto de su declaración, enseguida, se le exhorta para que haga un relato espontáneo de los hechos sobre los cuales tenga conocimiento y específicamente respecto lo que le conste sobre los hechos de la demanda. (El testimonio queda registrado en audio y video).

Se le otorga el uso de la palabra a los abogados para realizar sus preguntas.

Se dio por terminada la declaración precedente. El señor Juez agradece al testigo su presencia y le solicita retirarse de la audiencia.

**TESTIMONIALES SOLICITADAS POR LA LLAMADA EN GARANTÍA ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A**

A fin de dar practica a la prueba testimonial decretada mediante auto de pruebas, procede el Despacho a verificar la asistencia de las personas que van a rendir testimonio en la presente audiencia.

**(Se recuerda que en audiencia inicial, la comparecencia del testigo estaba a cargo del demandante, por el deber de colaboración de las partes para la obtención de la prueba)**

Se solicita al apoderado de la parte demandante y la llamada en garantía, para que manifieste si las personas que a continuación se relacionan, se han hecho presentes o van a comparecer a esta diligencia:

✓ *ANA PATRICIA NIEVA CAICEDO*

**Apoderado demandante:** Indica que le remitió 2 correos electrónicos que apporto en su informe la testigo, sin embargo, no tiene contacto con ella, no fue posible su comparecencia

**Apoderada de ZURICH:** Insiste en la prueba, toda vez que es la contadora del señor Julián, considera que es necesaria, solicita al demandante la dirección para poder hacer llegar el telegrama.

**Apoderada demandante:** Indica que solo tiene correos electrónicos, anitanievac@hotmail.com [anitanievac66@gmail.com](mailto:anitanievac66@gmail.com).

**Por el Despacho:** Se reprogramará la audiencia en fecha que se indicará al final de la audiencia.

### **PRUEBA DE INTERROGATORIO DE PARTE SOLICITADA POR ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A**

La llamada en garantía, en el sentido de citar y hacer comparecer al **Representante Legal ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.**, para que informe el valor asegurado disponible al momento de rendir su declaración, en la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual número 000706371547 expedida en virtud del coaseguro pactado en la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 1501216001931 emitida por MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., con el fin de determinar el monto máximo de una eventual responsabilidad en su contra.

**APODERADA ZURICH:** Solicita el desistimiento de la prueba referida

### **AUTO ACEPTA DESISTIMIENTO Auto Interlocutorio No 72**

De acuerdo a la solicitud presentada por la apoderada, se acepta el desistimiento de la prueba, toda vez que quien solicita el desistimiento de la prueba, fue quien la solicito y aún no ha sido practicada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 212 del CGP. **DECISION QUE SE NOTIFICA EN ESTRADOS**

### **PRUEBA DE INTERROGATORIO DE PARTE SOLICITADA DE MANERA CONJUNTA POR LAS LLAMADAS EN GARANTÍA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A, AXA COLPATRIA COMPAÑÍA DE SEGUROS**

La prueba solicitada de manera conjunta por las llamadas en garantía con el fin de citar a los demandantes:

- **JULIAN ANDRES ORTÍZ LOPEZ**
- **JOSE ASDRUBAL ORTIZ ARENAS**
- **BEATRIZ LÓPEZ MUÑOZ**

Se ordena el ingreso virtual de **JULIAN ANDRES ORTÍZ LÓPEZ**

Se informa a la declarante que el objeto de su comparecencia, versa sobre la solicitud de DECLARACIÓN DE PARTE realizada por el Apoderado Judicial de la parte demandante, quien de conformidad con el Artículo 202 del C.G.P. podrá formularle preguntas por escrito en pliego abierto o sustituido por preguntas verbales, las cuales no podrán exceder de 20, y serán susceptibles de objeción por las partes.

Se le concede el uso de la palabra para que manifieste sus generales de Ley.

- Uso de la palabra a las llamadas en garantía

Se dio por terminada la declaración precedente. El señor Juez agradece su presencia y le solicita retirarse de la audiencia.

Se ordena el ingreso virtual de **JOSE ASDRUBAL ORTIZ ARENAS**

Se informa a la declarante que el objeto de su comparecencia, versa sobre la solicitud de DECLARACIÓN DE PARTE realizada por el Apoderado Judicial de la parte demandante, quien de conformidad con el Artículo 202 del C.G.P. podrá formularle preguntas por escrito en pliego abierto o sustituido por preguntas verbales, las cuales no podrán exceder de 20, y serán susceptibles de objeción por las partes.

Se le concede el uso de la palabra para que manifieste sus generales de Ley.

- Uso de la palabra a las llamadas en garantía

Se dio por terminada la declaración precedente. El señor Juez agradece su presencia y le solicita retirarse de la audiencia.

Se ordena el ingreso virtual de **BEATRIZ LÓPEZ MUÑOZ**

Se informa a la declarante que el objeto de su comparecencia, versa sobre la solicitud de DECLARACIÓN DE PARTE realizada por el Apoderado Judicial de la parte demandante, quien de conformidad con el Artículo 202 del C.G.P. podrá formularle preguntas por escrito en pliego abierto o sustituido por preguntas verbales, las cuales no podrán exceder de 20, y serán susceptibles de objeción por las partes.

Se le concede el uso de la palabra para que manifieste sus generales de Ley.

- Uso de la palabra a las llamadas en garantía

Se dio por terminada la declaración precedente. El señor Juez agradece su presencia y le solicita retirarse de la audiencia.

### **PRUEBAS PERICIALES**

En cuanto a las pruebas periciales, obra memorial escrito por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual desiste de las pruebas periciales que fueron decretadas en audiencia inicial llevada a cabo el día 21 de septiembre de 2023.

### **AUTO ACEPTA DESISTIMIENTO**

#### **Auto Interlocutorio No 73**

De acuerdo a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se acepta el desistimiento de la prueba pericial a practicarse con el señor JULIÁN ANDRES ORTÍZ, toda vez que quien solicita el desistimiento de la prueba, fue quien la solicito y aún no ha sido practicada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 212 del CGP. **DECISION QUE SE NOTIFICA EN ESTRADOS**

### **PRUEBAS DOCUMENTALES**

#### **A) Prueba solicitada por el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI**

La prueba solicitada por la entidad demandada en el sentido de librar oficio a SEGUROS DEL ESTADO S.A., entidad que expidió el SOAT, para que allegue los valores reconocidos y sufragados con ocasión al accidente de tránsito en el que resultó lesionado el señor Julián Andrés Ortiz López el día 01 de agosto de 2016, cuando se movilizaba en la motocicleta marca YAMAHA de placas OFT47C.

**El Despacho libró el oficio de rigor y al mismo se dio respuesta por parte de SEGUROS DEL ESTADO S.A, donde allegó la certificación de la afectación de la póliza por los hechos ocurridos el día 1 de agosto de 2016 en 135 folios. (lo anterior se encuentra en el índice 53 del expediente digital cargado en SAMAI)**

#### **B) Prueba solicitada por la llamada en garantía ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A**

La prueba solicitada por la llamada en garantía para que se oficie a ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A, certifique el valor asegurado en la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual número 000706371547 expedida en virtud del coaseguro pactado en la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 1501216001931 emitida por MAPFRE

SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., con el fin de determinar el monto máximo de una eventual responsabilidad en su contra

**El Despacho libró el oficio de rigor y al mismo se dio respuesta por parte de la llamada en garantía, donde allegó la certificación. (lo anterior se encuentra en el índice 55 del expediente digital cargado en SAMAI)**

Se le concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que se manifiesten al respecto. Las partes conformes

**CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA  
Auto de Sustanciación No 46**

Teniendo en cuenta que se encuentra pendiente de recaudo del testimonio de la señora ANA PATRICIA NIEVA CAICEDO, se realizarán las mismas solicitudes para efectos de obtener la comparecencia de la testigo, fijándose como nueva fecha para el **9 DE MAYO DE 2024 A LAS 2:30 P.M. DECISIÓN QUE SE NOTIFICA EN ESTRADOS.** Partes conformes

**ZURICH COLOMBIA:** Solicita se libre oficio para obtener la dirección de la contadora, solicita no se libre la misma información al correo.

**APODERADO DTE:** Se va poner en contacto con el demandante, para obtener la ubicación precisa de la contadora, para efectos de recepcionar su declaración.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se cierra y da por terminada, informándose a los intervinientes que el acta de la audiencia y archivo de audio y video será insertado en la **plataforma SAMAI de la Rama Judicial** para su respectiva consulta y descarga <https://samairj.consejodeestado.gov.co/>

El señor Juez,

**PABLO JOSÉ CAICEDO GIL**